**PROPOSICIÓN DEL 1 DE JUNIO DE 2020**

**HH.RR. OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN, ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ, HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE Y JOSÉ LUIS CORREA**.

En relación con el tema “la situación que atraviesan los adultos mayores en Colombia debido a la crisis ocasionada por el Covid-19 y a algunos incumplimientos en la política de vejez y envejecimiento”.

**Cuestionario adicional**

1. ***Indicar, de manera desagregada, el número de personas mayores de 70 años que cuentan con pensión, con BEPS, o con beneficios del programa Colombia Mayor, detallando la información por departamentos.***

No se cuenta con información desagregada por Departamento, se remite la información que actualmente se tiene construida con información estadística de orden Nacional.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Edades** | **BEPS[[1]](#footnote-1)** | **[[2]](#footnote-2)Colombia Mayor[[3]](#footnote-3)** | **Total BEPS + Colombia Mayor** | **[[4]](#footnote-4)Pensionados[[5]](#footnote-5)** | **Total Personas con un ingreso en la vejez** |
| **1** | **2** | **3 = 2 + 1** | **4** | **(5) = (4) + (3)** |
| Régimen de Ahorro Individual (RAIS) |  | | | 179.593 | 179.593 |
| Regímenes de Excepción |  | | | 392.192 | 392.192 |
| Otras Entidades de Orden Territorial |  | | | 113.013 | 113.013 |
| Colombia Mayor 70-74 | 3.402 | 394.330 | **397.732** | 335.578 | 733.310 |
| Colombia Mayor 75-79 | 1.760 | 327.538 | **329.298** | 219.289 | 548.587 |
| Colombia Mayor 80-84 | 933 | 237.573 | **238.506** | 140.589 | 379.095 |
| Colombia Mayor 85-89 | 400 | 128.645 | **129.045** | 76.418 | 205.463 |
| Colombia Mayor 90-94 | 141 | 52.552 | **52.693** | 31.626 | 84.319 |
| Colombia Mayor 95-99 | 43 | 13.758 | **13.801** | 8.141 | 21.942 |
| Colombia Mayor 100 AÑOS Y MÁS | 1 | 2.644 | **2.645** | 1.560 | 4.205 |
|  |  |  |  |  |  |
| **Total** | 6.680 | 1.157.040 | 1.163.720 | 813.201 | 1.976.921 |

1. ***Informar cuáles son los municipios y departamentos en los que aún no hay beneficiarios del programa Colombia Mayor.***

El Programa Colombia Mayor tiene la cobertura en todo el país para entrega del subsidio, con cupos en 1.103 municipios y 4 corregimientos departamentales.

1. ***¿Cuántas personas podría ser objeto de beneficio del programa Colombia Mayor? De estas, ¿cuántas efectivamente son beneficiarias de este programa?***

Actualmente el Ministerio del Trabajo tiene asignados recursos para atender 1.703.573 beneficiarios en el programa, es importante resaltar que la ejecución del programa en territorio es responsabilidad de Alcaldes y Gobernadores, dicha responsabilidad inicia con la identificación e inscripción de posibles beneficiarios del programa y llega hasta el retiro de estos bien sea por fallecimiento del adulto mayor o por identificación de no cumplimiento de requisitos. Es importante que las Alcaldías estén permanentemente monitoreando en el estado de sus beneficiarios, para que el cupo disponible sea asignado, a la mayor brevedad al adulto mayor que ocupe el primer lugar en la lista de priorización del municipio.

Bajo estas circunstancias de operación, existen aproximadamente un número entre 25.000 y 35.000 beneficiarios que mensualmente presentan novedades de bloqueo por posible fallecimiento o no cumplimiento de los requisitos definidos para ser beneficiarios del programa. En el caso de bloqueo por no cobro o por no cumplimiento de requisitos el Ente Territorial debe adelantar un debido proceso y definir si el beneficiario es reactivado o retirado del programa, en el caso de ser reactivado, el administrador FIDUCIARIO debe proceder con el pago de los subsidios dejados de pagar, de acuerdo con la documentación que aporte la Alcaldía para subsanar la novedad de bloqueo generada, con ocasión de cruces de control realizados por FIDUAGRARIA para verificar del cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios.

1. ***Favor indicar el monto mensual de los pagos efectuados por el programa Colombia Mayor durante los últimos 24 meses, desagregando mes a mes por departamento y por municipio.***

Adjunto a la presente comunicación se remite archivo en Excel con la información solicitada.

1. ***Explicar cuál es el mecanismo o la metodología por la cual se determina el monto del subsidio a pagar a favor de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.***

El Gobierno del Presidente Iván Duque recibió el programa Colombia Mayor con un subsidio variable por municipio que oscilaba entre $40.000 y $75.000 pesos, que se entregaba bimensualmente en todo el territorio nacional, se tomaron dos medidas claves que modificaron el funcionamiento del programa, en primer lugar se cambió la periodicidad de pago de bimestral a mensual, con algunas excepciones de entidades territoriales que decidieron mantener los giros bimensuales, por otra parte se incrementó el tope del subsidio a $80.000.

A partir del mes de noviembre de 2019, y con base en lo establecido en la adenda al Conpes S105 de julio 15 de 2019, se nivela el subsidio en el país a $80.000 mensuales, eliminando la diferencia del valor de subsidio entre municipios o departamentos que tienen beneficiarios en el programa Colombia Mayor. El valor del subsidio desde la fecha citada para todos los beneficiarios de programa en el país corresponde a $80.000 mensuales, que benefició principalmente a más de la mitad de los beneficiarios, cerca de 800 mil adultos mayores de 801 municipios, que tenían un auxilio del programa Colombia Mayor entre $40.000 y $75.000.

1. ***Teniendo en cuenta que la población beneficiaria del programa Colombia Mayor es la de mayor riesgo por COVID-19, ¿qué protocolos o medidas especiales se han tomado para garantizar que los beneficiarios puedan acceder a los cobros?***

El Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 852 del 30 de marzo de 2019, ratificó el procedimiento establecido en la circular 025, en la cual se definía el cobro del subsidio por intermedio de tercero autorizado, a través de esta medida se busca evitar que los adultos mayores que estén obligados a permanecer en sus casas no tengan la necesidad de salir para realizar el cobro y un familiar o persona de confianza pueda reclamar los subsidios en su nombre.

El trámite es muy sencillo como se explica a continuación: el familiar o persona de confianza debe presentarse en el punto de pago asignado con tres documentos, i) autorización suscrita por parte del beneficiario (No requiere huella ni trámite de autenticación, solo basta con la firma del beneficiario), ii) cédula original del adulto mayor y iii) la cédula original del autorizado. Con estos documentos, el operador de pago valida la identidad del autorizado, captura la huella a través del sistema biométrico y le entrega el dinero, de esta manera para futuras reclamaciones por parte de la ciudadanía, se tiene evidencia y plena identificación de la persona que realizó el cobro de los subsidios en nombre del adulto mayor.

1. ***Favor indicar qué medidas especiales se han tomado para atender a la población beneficiaria que reside en zonas veredales en las cuales no hay acceso a puntos de pago autorizados.***

Como se ha mencionado los responsables de ejecutar el programa en los territorios son los Alcaldes y Gobernadores, quienes tienen bajo su responsabilidad articular las decisiones de control territorial, directamente con el administrador fiduciario FIDUAGRARIA S.A., con miras a facilitar el proceso de acceso al cobro oportuno a los grupos poblacionales ubicados en zonas rurales; es importante resaltar que el proceso de pago a través de terceros debidamente autorizados por el titular del subsidio, siendo esta una de las principales medidas para facilitar el acceso del mayor número de beneficios al proceso de pagos, ya que operativa y contractualmente no está establecido la entrega a domicilio del subsidio y por los costos de este tipo de operación, no es factible que sean asumidos por el Ministerio del Trabajo, o por el Fondo de Solidaridad Pensional.

Es importante precisar que el administrador fiduciario tiene operadores de pago, dispuestos en más de 25.000 puntos de atención a nivel nacional, que en promedio están en capacidad de atender a más de 400 personas por punto de pago, para evitar concentraciones y largas filas, los cuales incluso llegan a sitios ubicados en zona rural a través de corresponsales como es el caso de tenderos, agencias de chance, etc., e incluso, realizan pagos en fines de semana y festivos.

De otra parte, en condiciones normales la nómina de subsidios se cancelan durante diez (10) días hábiles en cada mes, al finalizar dicho plazo se retiran los archivos y se reprograman los pagos para el mes siguiente, acumulándole al beneficiario los valores no cobrados hasta por tres (3) meses; sin embargo, durante el periodo corrido de la Emergencia Económica, Social y Ambiental, la nómina de subsidios de los meses de marzo y abril del año 2020, estuvieron a disposición de los beneficiarios desde el 30 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020, inclusive, es decir por espacio de sesenta y dos días (62) días, al punto que en dicho periodo cobró el 98% de los beneficiarios programados.

1. ***Teniendo en cuenta que los pagos de Colombia Mayor no pueden acumularse y dado que los mayores de 70 años son quienes actualmente tienen prácticamente restringida completamente su movilidad, indique: ¿cuáles son las condiciones especiales que se han establecido para evitar que se pierdan los beneficios?***

A través del Decreto 1340, del 25 de Julio de 2019, se definió que la causal de pérdida del subsidio del programa Colombia Mayor establecida en el Artículo 2.2.14.1.39 de Decreto 1833 de 2016, a partir de la vigencia del citado decreto sería la siguiente “9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual” y en el Parágrafo 1o del mismo decreto reguló que “Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros”.

De lo anterior, es importante resaltar que existe la posibilidad de acumular de manera consecutiva tres subsidios y hacer el cobro acumulado en el mes cuatro, por lo tanto, si existe una alternativa de acumulación de acuerdo con la norma citada.

Adicionalmente, el cobro a través de terceros ha demostrado ser una medida eficaz para el cobro del subsidio, esta afirmación se realiza en consideración que el nivel de pago del subsidio para los meses de marzo y abril, a pesar de las restricciones de movilidad, llegó al 98% de efectividad en relación con el número total de beneficiarios programados; y con corte al 11 de junio de 2020, el 93% de los beneficiarios programados ya ha efectuado el cobro del subsidio y aún no se ha cerrado el proceso de pagos.

1. ***Favor indicar si se han realizado pagos extras del programa Colombia Mayor y, de ser el caso, si estos son adicionales a los corrientes del programa o si son anticipos de giros que inicialmente estaban programados para más adelante.***

Con corte al 11 de junio se han realizado 2 pagos adicionales de $80.000 cada uno, girados conjuntamente con la nómina de los meses de abril y mayo, los cuales están cubiertos con recursos adicionales provenientes del FOME. Para el mes de junio se pagará el subsidio del programa Colombia Mayor, por $80.000 correspondiente al periodo, más una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria definida por el Gobierno nacional a través del Decreto 659 del 13 de mayo de 2020 por $80.000 adicionales, es decir, que incluida la transferencia que está por pagarse en junio se habrán realizado en total tres transferencias adicionales con cargo a los recursos del FOME, asistiendo a los adultos mayores que actualmente son beneficiarios del programa Colombia Mayor.

1. ***Informar si durante el período de pandemia se han realizado nuevos registros e inclusiones a el programa Adulto Mayor.***

Durante el periodo de la pandemia, y con corte al 01 de junio de 2020, han ingresado al programa 31.436 beneficiarios, dicho ingreso es producto de las novedades de fallecimiento, retiro y reemplazo de beneficiarios realizado por parte del Ente Territorial, por lo tanto, los cupos se han mantenido en cada entidad territorial y los ingresos no se pueden interpretar como un ejercicio de ampliación de cobertura. En el siguiente cuadro se presenta el número de beneficiarios que han ingresado al programa:

|  |  |
| --- | --- |
| **Mes** | **Ingresos** |
| Marzo | 8.023 |
| Abril | 7.964 |
| Mayo | 7.108 |
| Junio | 8.341 |
| **TOTAL** | **31.436** |

Fuente: Fiduagraria S.A.

1. ***Indicar en qué fecha se registró la última actualización de datos y beneficiarios del programa.***

Es importante precisar que la base de datos de beneficiarios se actualiza permanentemente, en la medida que a diario ingresan y salen personas adultas mayores por efecto de novedades de ingreso y retiro que generan los Entes Territoriales, y son aplicadas por FIDUAGRARIA en la base de datos del programa.

Frente al proceso de ingreso al programa es importante aclarar que, en el manual operativo de Colombia Mayor está establecido, que el ingreso de un beneficiario se da a través del proceso de priorización, cuya base de datos se debe actualizar mínimo cada 6 meses. Por lo tanto, el proceso de priorización que es ejecutado por Alcaldes y Gobernadores se constituye en el mecanismo de ingreso de beneficiarios definido para el programa.

Como se ha mencionado es competencia del ente territorial realizar la selección y priorización de beneficiarios de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016, es así como este Ministerio en ningún caso determina que beneficiarios deben ingresar. Los adultos mayores que aspiran ingresar al programa serán reportados por parte de la coordinación del Programa Colombia Mayor delegada por la alcaldía del municipio donde residan y en el caso de la ciudad de Bogotá, por la Secretaría de Integración Social de la localidad más cercana al lugar de residencia.

1. ***Establecer la fecha del próximo pago del programa Colombia Mayor y el valor que recibirán sus beneficiarios.***

El subsidio del mes de junio será pagado en la última semana del mes, de acuerdo con la programación de pagos establecida por parte del administrador fiduciario, la cual ya conocen Alcaldes y Gobernadores; como ya se mencionó en la respuesta a la pregunta número 9, adicionalmente al subsidio de Colombia Mayor se tiene programado el pago de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria definida por el Gobierno nacional a través del Decreto 659 del 13 de mayo de 2020 por $80.000, es decir, para el mes de junio los adultos mayores beneficiarios del programa recibirán la suma de $160.000.

1. ***Informar si se tiene previsto ampliar la cobertura de beneficiarios del programa Colombia Mayor en los próximos meses.***

No se tiene prevista una ampliación de cobertura de beneficiarios del Programa Colombia Mayor para los próximos meses.

Sin embargo, en consideración a que los adultos mayores conforman uno de los grupos poblacionales más vulnerables frente al contagio por COVID-19, a través del Decreto 553 de 2020 se definió una medida para atender las personas adultas mayores de 70 años que aún no son beneficiarias del programa Colombia Mayor, creando una transferencia económica no condicionada para las personas registradas en las listas de espera del programa, pero dando prioridad en el acceso a las personas adultas de 70 años en adelante, que cumplan los requisitos del programa Colombia Mayor.

Para esto se tendrá en cuenta que en la lista de priorización del programa actualmente existen 54 mil adultos, mayores de 70 años de edad, y se estima que puedan ingresar 6 mil adicionales, que corresponden a solicitudes que se encuentran en trámite de validación por parte de FIDUAGRARIA. Adicionalmente en la base de datos certificada SISBEN se identificarán personas adultas mayores que podrían llegar a ser potenciales beneficiarios del programa Colombia Mayor pero no han sido ingresadas a las listas de priorización por parte de los Alcaldes y Gobernaciones responsables del programa.

Es importante señalar que es competencia del ente territorial realizar la selección y priorización de beneficiarios de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016, es así como este Ministerio en ningún caso determina que beneficiarios deben ingresar.

1. ***Adicional al programa Colombia Mayor ¿a qué otros programas pueden acudir los adultos mayores que no cuenten con pensión, ni BEPS? Sírvase explicar en qué consisten dichos programas o beneficios, los requisitos de ingreso, y condiciones generales de los mismos.***

Bajo la competencia del Ministerio no existe ningún programa adicional que otorgue subsidios a adultos mayores que no lograron obtener una pensión.

Sin embargo, a través del mecanismo de Compensación del IVA el cual está en cabeza del DNP, creado a través del artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.”, se estableció:

“ARTÍCULO 21. COMPENSACIÓN DE IVA A FAVOR DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE PARA LA EQUIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO. Créase a partir del año 2020 una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), la cual se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno nacional.

Esta compensación corresponderá a una suma fija en pesos, que el Gobierno nacional definirá teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos, la cual será transferida bimestralmente.

Los beneficiarios de la compensación serán las personas más vulnerables determinadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución, de conformidad con la metodología de focalización que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) podrá tener en cuenta aspectos tales como la situación de pobreza y de pobreza extrema y podrá considerar el Sisbén o el instrumento que haga sus veces.

El Gobierno nacional hará uso de los programas de asistencia a la población vulnerable para la canalización de los recursos y podrá definir los mecanismos para hacer efectiva la compensación y controlar su uso adecuado. También podrá realizar evaluaciones del impacto de esta medida. (…)”

Mediante documento CONPES número 3986 del 12 de marzo de 2020, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) definió la estrategia para la implementación del mecanismo de Compensación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a favor de la población más pobre y vulnerable. Dentro de este marco de política pública, mediante la expedición del Decreto 419 del 18 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y adicionó el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

En consecuencia, el referido Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.3.1.19.2 estableció que el Departamento Nacional de Planeación sería la entidad encargada de aplicar las metodologías de focalización para la caracterización de los hogares beneficiarios, y determinó en su parágrafo transitorio que: “(…) La focalización de los beneficiarios de la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, se podrá realizar teniendo en cuenta aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III”

Mediante Manual Operativo expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) marzo de 2020, se definió la metodología de focalización de los hogares beneficiarios indicando que “La focalización del programa. A través del proceso de implementación del mecanismo de devolución del IVA, el Departamento Nacional de Planeación, realizó la selección de 300.000 de los 500.000 adultos mayores que estaban inscritos en la lista de priorización de Colombia Mayor de esta forma los adultos mayores que aún no pueden ser beneficiarios de Colombia Mayor por restricciones de tipo presupuestal recibirían el apoyo del estado a través del programa de Compensación de IVA. Estas 300.000 personas adultas mayores a partir del 06 de abril, en nombre de sus familias, empezaron a recibir la Compensación del IVA, que es un mecanismo de apoyo en favor de aquellos hogares de menores recursos que se ven afectados por la regresividad del impuesto a las ventas. La forma de entrega es la misma bajo la cual opera el programa de Colombia Mayor, por lo tanto, no se requiere que el beneficiario esté bancarizado para recibir los $75.000 que otorga el mecanismo de Compensación de IVA.

1. Fuente: Colpensiones – Información Corte 31 diciembre 2019. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: FIDUAGRARIA – Administrador Fiduciarios Fondo de Solidaridad Pensional – Beneficiarios Activos Corte enero 31 de 2020 (Total Cupos asignados 1.703.573). [↑](#footnote-ref-3)
4. [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: Reporte Superfinanciera corte noviembre 30/2019 (Publicado 31 enero/2020) y FOPEP corte noviembre 30/2019. [↑](#footnote-ref-5)